

ANUNCIO

Expte: 5364/2017

Asunto: NUEVO PERIODO PRESENTACIÓN PARA AMPLIACIÓN BOLSA MONITOR DEPORTIVO

Procedimiento: Convocatoria Selección de Personal Laboral Temporal por Bolsas.

Por Decreto de este Ayuntamiento núm. 2020-1858 de fecha 22 de mayo de 2020 se acuerda aprobar la convocatoria para la ampliación de la ya constituida Bolsa de Trabajo Temporal para la categoría de Monitor deportivo a los efectos de la contratación temporal para la selección de personal laboral para dicha categoría.

Los nuevos aspirantes que se incorporen a la Bolsa, lo harán a partir de la lista existente en el momento de la aprobación de orden de prelación de la presente ampliación, teniendo en cuenta las renunciaciones que se hubieran presentado a aquellas

No obstante, la presente ampliación de la Bolsa no afectará a los contratos de carácter temporal que pudieran estar vigentes en la fecha de su publicación, ni a los suscritos en convenios con Instituciones u otros organismos públicos o privados, que se regularán por su normativa específica.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

“BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA TEMPORAL DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA EN LA CATEGORÍA DE MONITOR DEPORTIVO.

Para responder a las necesidades de personal, es frecuente que a lo largo de cada ejercicio económico el Excmo. Ayuntamiento de Cártama debe recurrir a la contratación temporal de personal para cubrir puestos de trabajo no estructurales y /o vacantes en la plantilla, ello sin perjuicio de los procesos selectivos correspondientes para la dotación definitiva de las plazas vacantes en la misma.

Todo proceso de selección de personal para el acceso a puestos de trabajo en las Administraciones Públicas, ya sea con carácter definitivo o por tiempo determinado, requiere de un procedimiento largo, costoso y con fases muy delimitadas, que dificulta la agilidad e inmediatez que en ciertos momentos exigen las necesidades de recursos humanos.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.-El objeto de esta Bolsa es la selección de personal para cubrir las vacantes temporales que puedan surgir en el Ayuntamiento de Cártama. Las sustituciones que se realicen estarán vinculadas a las siguientes situaciones:

- a) Bajas de incapacidad temporal de personal de plantilla laboral, así como plazas de carácter laboral por circunstancias de la producción o atendiendo a programas temporales que puedan surgir en el Ayuntamiento de Cártama.
- b) Vacaciones
- c) Licencias, permisos.
- d) Contrataciones de personal con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente, de forma externa, que no precisen de la creación de un puesto de trabajo de carácter permanente. Todo ello, sin perjuicio de las especialidades que pueda establecer la normativa reguladora de la subvención.

La Bolsa de Empleo tiene como objeto y finalidad dotar al Ayuntamiento de personal capacitado, siguiendo los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el art. 103.3 y la de igualdad y publicidad del art. 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril de Bases de Régimen Local.

1.2.-Será de aplicación, además de lo dispuesto en estas Bases, lo dictado en primer lugar por la

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



Constitución Española en el art. 103.3, lo recogido en el art.15 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Ingreso del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Orden de 28 de febrero de 1986, Disposición Adicional Primera de R.D.896/91, art. 103 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulte aplicable.

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO.

2.1.- La duración de la presente Bolsa tendrá el carácter de indefinido. Con la creación de esta Bolsa se anulará la actual y vigente, dando paso a la puesta en marcha de la que se establece en las presentes Bases.

2.2.- Cada dos años y concretamente antes del 31 de enero del año que proceda, se abrirá un nuevo período de presentación de solicitudes para que aquellos aspirantes que, no formando parte de la Bolsa de Empleo preexistente, puedan acceder a la misma. Durante dicho plazo, los solicitantes ya inscritos que así lo deseen, podrán actualizar sus datos o méritos, así como efectuar cualquier comunicación, anulación o modificación que estimen oportuna.

Los nuevos aspirantes que se incorporen a la Bolsa, lo harán a partir de la lista existente siguiendo el orden de posicionamiento establecido, mientras que los que ya estuvieron incluidos y simplemente actualicen sus datos, mantendrán en todo caso, el orden previo de prelación.

TERCERA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES.

3.1.- Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

a) Tener nacionalidad española, según lo dispuesto en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de fecha 30 de octubre.

b) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros, siempre que no estén separados de derecho, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos contratos que directa o indirectamente impliquen la participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tengan por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, todo ello según lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de fecha 30 de octubre.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años deberán cumplir los requisitos exigidos por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1995: que vivan de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores, o con autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas. No haber sido condenado por resolución judicial con la pena de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleo o cargo público por el desempeño funciones similares a las que ahora se accede. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, y en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer, en su caso, la titulación exigida en virtud del artículo 56 1.e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de fecha 30 de octubre.

En caso de titulaciones equivalentes a las indicadas, se habrá de indicar la normativa en la que se reconozca tal equivalencia, o aportar el certificado acreditativo emitido por el órgano competente para ello. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente

f) Estar en posesión de todos los requisitos que se describen en las presentes Bases.

Aquellos candidatos que no cumplan la totalidad de los requisitos indicados quedarán directamente excluidos de esta convocatoria.



3.2.- Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública Municipal, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos y durante la vigencia de los mismos.

3.3.- Para el caso de solicitantes con discapacidad previamente reconocida, el ingreso al puesto trabajo cuando sea llamado por la Bolsa estará vinculado en todo caso a la obtención de un informe preceptivo favorable por parte de los servicios de Prevención de la aptitud para desarrollar las tareas y funciones propias del puesto, quienes analizarán tanto la discapacidad del solicitante como el puesto a ocupar.

CUARTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

4.1.-El sistema ordinario de selección establecido para el personal laboral será el concurso de méritos bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y también publicidad.

Atendiendo al tipo de plaza de que se trate y al número de aspirantes presentados, la Comisión de Valoración podrá realizar prueba práctica relacionada con las funciones a desarrollar en el puesto. En cuyo caso se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo de acuerdo con las necesidades de las personas con discapacidad que así lo soliciten.

4.2.- El Baremo de selección para la ordenación de la respectiva Bolsa de Empleo se regirá por los siguientes criterios:

- Los estudios mínimos exigidos serán los de Técnico Superior en Animación de actividades Físicas y Deportivas (T.A.F.A.D.), o equivalente.

A) FORMACIÓN Y OTROS (máximo 15 puntos):

- Otros cursos de formación y perfeccionamiento que serán objeto de valoración:
 - Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 5 puntos
 - Diplomado en Ciencias de la Educación (especialidad en Educación Física) o Maestro en Educación Física: 4 puntos.
 - Otros cursos de formación y perfeccionamiento organizados directamente u homologados por organismos públicos, como títulos de monitor especialista en cualquier modalidad expedido por cualquier Federación Deportiva, que estén relacionados con las funciones y el puesto que va a solicitar siguiendo los siguientes criterios: 0,5 puntos por cursos correspondientes al Nivel 1, 1 punto correspondientes al Nivel 2, 1,5 puntos por cursos correspondientes al Nivel 3 (hasta un máximo de 6 puntos).

B) EXPERIENCIA: TIEMPO DE CONTRATACIÓN (Máximo 15 puntos): Se valorará el tiempo anterior efectivo trabajado en la categoría a cubrir, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Por cada mes completo trabajado en las Administraciones Públicas en puestos de trabajo idénticos al que se oferta: 0.10 puntos.
- Por cada mes completo trabajado en la empresa privada, en puestos de trabajo idénticos al que se oferta, ya sea por cuenta propia o ajena: 0.10 puntos.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.

5.1.- Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar instancia, conforme al MODELO OFICIAL indicando "SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA DE EMPLEO" (**Anexo I**).

5.2.-Plazo y lugar de las solicitudes:

La solicitud irá dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, situado en C/ Juan Carlos I, nº 62, 29570 Cártama, o bien en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, sito en C/ Bruselas, nº 3 29580 de Cártama. Asimismo también serán admisibles la presentación de las solicitudes por medios electrónicos o telemáticos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un **plazo de veinte días hábiles** a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB del Ayuntamiento.



Los demandantes podrán presentar copia duplicada de la solicitud al objeto de que pueda extenderse recibo de la presentación instancia presentada. El impreso deberá acompañarse de las copias compulsadas de las certificaciones y de los documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados conforme se determina en el apartado cuarto de la presente base, así como del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, según el artículo 16.4 apartado b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse en sobre abierto, de forma que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello acreditativo de la fecha de presentación antes de proceder a su remisión a las dependencias municipales.

5.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional ni complementaria a las presentadas en plazo.

5.4.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista PROVISIONAL de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. En dicha resolución, que será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cártama, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas las listas al público de forma íntegra, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para subsanar los defectos u omisiones que hayan motivado su exclusión de las listas provisionales.

Transcurrido el plazo anterior, se dictará nueva resolución aprobando y nombrando definitivamente los listados de aspirantes admitidos, debiendo consignarse expresamente respecto de los aspirantes excluidos las causas de su exclusión. Dicha resolución deberá publicarse nuevamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB del Ayuntamiento.

5.5. Lugar de las publicaciones. Sin perjuicio de que los sucesivos actos y acuerdos derivados de estas Bases deban ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cártama, podrán publicarse de forma adicional los citados listados tanto en el Tablón de Edictos de la Tenencia de la Estación de Cártama como en la en la página web municipal (www.cartama.es)

5.6.- La solicitud deberá ir acompañada por:

A.- Documentación acreditativa de los REQUISITOS EXIGIDOS:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- b) Declaración jurada de no padecer enfermedad o impedimento físico, psíquico o intelectual que imposibilite o le dificulte para el desempeño de las funciones del puesto por el que se participa. (Anexo II)
- c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, ni haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera sido rehabilitado (Anexo III).
- d) La titulación exigida en las presentes bases.
- e) Autobaremación (Anexo IV)
- f) Documentación para resolver desempate en puntuación, si se produjera, atendiendo a los criterios recogidos en la base 6.3

B.- Documentación acreditativa de MÉRITO:

Los solicitantes deberán aportar la documentación acreditativa de la experiencia laboral a través de la presentación de los contratos de trabajo y/o nóminas en puestos de igual categoría a la que se oferta en esta Bolsa de Empleo. A esta documentación deberá adicionarse un Informe detallado de la vida laboral del trabajador, actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud, que permita contrastar la veracidad de la información suministrada.

La documentación se justificará de la siguiente manera:

1º. Copia simple de los títulos, diplomas y certificaciones académicas que hagan prueba de los datos facilitados en el apartado correspondiente a formación. De igual modo, copia simple de las nóminas y/o contratos de trabajos previos que corroboren la experiencia laboral precedente, debiendo ser coincidente con los méritos alegados en el apartado "Experiencia", debiendo constar expresamente la duración de los mismos y la categoría contratada. Además de certificado de vida laboral.

2º. Todo ello sin perjuicio, de que en cualquier momento, la Comisión de Valoración pueda requerir para que justifiquen la veracidad de la información suministrada y de los documentos aportados que hayan sido





Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

objeto de valoración.

3º.- No será obligatorio que los solicitantes adjunten documentación relativa al tiempo que han estado contratados por el Ayuntamiento de CÁRTAMA; dicha información será comprobada de oficio por los miembros de la Comisión de Valoración, con los datos obrantes en el Departamento correspondiente. .

Se facilitará un Modelo de Auto-Baremación (**Anexo IV**), mediante el cual el solicitante podrá calcular su puntuación personal relativa a los requisitos acreditados. Dicho documento tendrá valor meramente informativo y no vinculará en ningún caso a las decisiones adoptadas por la Comisión de Valoración, quien examinada la documentación presentada y la veracidad de los datos declarados, calificará de la forma detallada en la cláusula sexta a los aspirantes inscritos.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN, VALORACIÓN DE MERITOS, CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN

La Comisión de Valoración que se cree al efecto, tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, así como resolver las situaciones que puedan derivarse de la constitución y funcionamiento de la Bolsa objeto de esta convocatoria, teniendo la condición de comisión permanente durante la vigencia de la Bolsa.

6.1- La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros que deben poseer como mínimo el nivel de titulación exigido para esta convocatoria y la necesaria especialización:

Presidente/a: Un/a empleado/a municipal, funcionario de carrera o personal laboral fijo designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Suplentes: el que designe el titular anterior.

Vocales:

-Tres empleados/as municipales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo designados por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Suplentes: los que designen los titulares anteriores.

Los Vocales de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Secretario/a:

- Un/a empleado/a municipal, funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Corporación designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Suplente: el que designe el anterior.

En la formación y composición de los órganos de selección se estará en todo caso a lo recogido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por ello, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, ni funcionarios/as interinos/as, ni personal eventual ni los representantes de las organizaciones sindicales o de cualquier órgano unitario de representación de personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos conforme a lo establecido en el art. 60.2 del mismo cuerpo legal, ya que como establece el apartado tercero del citado artículo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente; siendo necesaria la asistencia del Presidente de un vocal y el Secretario. Le corresponderá a ésta dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros de la Comisión de Valoración quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen del Sector Público. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de de la Ley 40/2015 y, asimismo podrán ser recusados por los

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



Cód. Validación: 7H4YHGWR2RCKJTFH5Y3YGDQ5S | Verificación: <https://cartama.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 14

aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 de dicha norma.

La composición final de los miembros de la Comisión de Valoración, así como la de sus suplentes, se hará pública en la página web del Consistorio y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cártama, conjuntamente con la resolución en la que se de publicidad a la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento.

6.2.- Valoración de méritos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y de documentos justificativos de los requisitos y méritos alegados, el Sr. Alcalde- Presidente o Concejal en quien haya delegado la competencia dictará resolución declarando aprobada la **lista provisional admitidos y excluidos** en el proceso. En dicha Resolución que se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de **diez días hábiles** para que los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos en su solicitud que hayan originado su exclusión.

Transcurrido el período de reclamaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas en su caso las reclamaciones formuladas, se elevará propuesta al Alcalde-Presidente, quien mediante Resolución aprobará la **lista definitiva de admitidos y excluidos** en el proceso, mediante resolución que se hará pública para general conocimiento, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento debiendo consignarse expresamente respecto de los aspirantes excluidos las causas de su exclusión.

En dicha resolución deberá expresarse, además de la composición de la Comisión de Valoración creada al efecto según lo establecido en el apartado sexto de las presentes bases, el lugar, la fecha y hora de reunión para la baremación de méritos alegados.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la Comisión de Valoración únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

6.3.- Calificación definitiva, orden de colocación y empates en el total de la baremación.

Reunida la Comisión de Valoración, se procederá a la baremación de los méritos que hayan sido acreditados por los aspirantes y a la elaboración de listas ordenadas por puntuación y puesto, que serán elevadas a la Alcaldía y a los órganos competentes municipales para que se dicte resolución provisional de los aspirantes integrantes de la Bolsa con las puntuaciones asignadas a cada uno.

En dicha Resolución, que se publicará en la web municipal y en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de **diez días hábiles** para que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren convenientes en relación con la puntuación asignada, en defensa de su derecho.

Una vez resueltas por la Comisión de Valoración las reclamaciones presentadas se revisará la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en aplicación del baremo.

La puntuación total de las personas que formen las Bolsas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el baremo correspondiente al puesto de trabajo que se va a ocupar.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por alguno de los candidatos, esta igualdad se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Desempleados de larga duración. Deben acompañar certificado del SAE que acredite encontrarse inscrito como demandante de empleo durante un periodo igual o superior a un año: 0.20 puntos
2. Desempleados mayores de 45 años. Deben acompañar certificado del SAE que acredite encontrarse inscrito como demandante de empleo: 0.20 puntos
3. Titular de familias monoparentales. Deben acompañar fotocopia del Libro de Familia completo, del certificado de defunción en caso de viudedad o de la resolución judicial de separación, nulidad o sobre custodia de los hijos en parejas no casadas: 1 punto.
4. Familias biparentales, por cada hijo menor de edad o mayor con la patria potestad prorrogada declarados incapacitados judicialmente: 0.25 puntos.



Concluido el proceso, la Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía y a los órganos competentes municipales la relación de candidatos, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de puntuación obtenida en cada apartado y puntuación total, en cada caso.

A la vista de ellas, por la Alcaldía y los órganos competentes se dictará resolución aprobando las listas definitivas y dando por constituida la Bolsa de Trabajo a efectos de contratación temporal para la selección de personal laboral, en las diferentes categorías profesionales.

Dicha Resolución se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Cártama (www.cartama.es), así como en su Tablón de Anuncios, al objeto de cumplir con el principio de transparencia y publicidad que deben seguir los procedimientos de selección en todas las Administraciones Públicas. El mismo requisito de publicación se realizará respecto al orden de los llamamientos cuya acreditación constará en el expediente.

SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN

7.1.- La Bolsa de Trabajo se regulará por las siguientes normas:

Los contratos temporales se ofertarán al primero de la lista en situación de disponible. Los integrantes de la Bolsa de Trabajo serán avisados por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades contratación.

En el supuesto en que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, pasará a posicionarse en el último lugar de la lista, se ofertará al siguiente y así sucesivamente. En caso de que se constate la existencia de impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto, quedará excluido de la lista, hasta que acredite fehacientemente la desaparición de dicha circunstancia o se resuelva de forma favorable el informe preceptivo de los servicios de Prevención anunciado en el apartado 3.3 de las presentes bases.

El interesado que renuncie a una oferta de contratación, sin mediar justificación, pasará al último lugar de la lista, convocándose al siguiente.

Las personas que renuncien a dos llamamientos, sin mediar justificación, quedarán excluidas automáticamente de la Bolsa.

Aquellos integrantes de la Bolsa que una vez citados, no se presenten a la citación, se entenderá que han rehusado a ésta, pasando al último lugar de la lista, salvo que exista justificación conforme al apartado siguiente.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en el plazo de **cinco días hábiles** desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

1. Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
2. Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico.
3. Por encontrarse en período de descanso por maternidad.
4. Mantener una relación previa de empleo de carácter temporal con cualquier Administración Pública o empresa privada, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o certificado de la extinción contractual.
5. Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

El candidato que se encuentre en alguna de estas circunstancias pasará a estar en situación de NO DISPONIBLE, manteniendo su posición en la Bolsa de Trabajo durante el tiempo que permanezca en esta situación.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, se deberá comunicar en el **plazo máximo de cinco días hábiles** al Departamento de Recursos Humanos, que ejercerá las funciones de gestor de la Bolsa. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado, pasará automáticamente al último lugar de la lista.

Los integrantes que hayan superado el período de contratación de 180 días dentro de un período de doce meses, no podrán volver a ser contratados como personal laboral temporal hasta no se haya producido el llamamiento de la totalidad de integrantes de las listas definitivas, incorporándose a las mismas en el último lugar.

Los integrantes de la lista no perderán su orden ni pasarán al final de la lista hasta tanto no acumulen un



periodo de contratación igual o superior a 180 días, quedando al inicio de la misma si hubiesen sido contratados por un periodo inferior.

Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el puesto y el tipo de contrato a suscribir, se avisará al siguiente en la lista que cumpla con dichos requisitos, manteniendo la posición que tenían hasta el momento.

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa legal y reglamentaria en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y en ellos se harán constar los periodos de prueba correspondientes.

7.2.- Plazo máximo de duración. En virtud de lo exigido por la normativa en materia laboral, el plazo de duración de cada contrato vendrá determinado por la concreta modalidad de contratación temporal que se deba realizar para la contratación, en función de cuál es la causa que la motive, **no superando en ningún caso el periodo de 6 meses** dentro de un periodo de doce meses.

7.3.- Jornada. Las contrataciones se ofertarán a jornada completa o tiempo parcial según las necesidades del servicio o del puesto de trabajo de que se trate.

7.4.- Modalidad en la contratación. La modalidad de contratación será la prevista en el artículo 15.1.b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

b) "Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de 6 meses dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzca dichas causas. Por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior, podrá modificarse la duración máxima de estos contratos y el periodo dentro del cual se podrán realizar será de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del periodo de referencia establecido ni, como máximo doce meses."

c) "cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución".

7.5.- Antes de que se produzca el llamamiento, el orden de los candidatos en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el periodo de vigencia de la misma.

7.6.- El personal contratado deberá reunir los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Local.

7.7.- Expectativa de Contratación: la pertenencia a la Bolsa de Trabajo no generará derecho a ser contratado/a, sino una mera expectativa de Contratación según las necesidades del Ayuntamiento.

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La Bolsa de Empleo tendrá carácter rotatorio. Producida una vacante en algún puesto de trabajo, o sobrevenida necesidad de contratación de personal, el órgano competente solicitará al Área de Recursos Humanos el candidato correspondiente especificando la categoría profesional, titulación y demás requisitos necesarios, así como duración determinada de la misma. Por el Servicio de Recursos Humanos, y a la vista de las listas o Bolsas de Empleo, se remitirá comunicación en los términos que se exponen a continuación, al que figure en primer lugar la lista correspondiente, para que se presente en dicho Servicio a formalizar los trámites oportunos para la contratación, en las formas admitidas por la ley.

El llamamiento al candidato se efectuará por cualquier medio válido admitido en derecho, dando cobertura a las necesidades de personal con la mayor agilidad posible, garantizando en todo caso el proceso detallado en las presentes bases y asegurando la constancia del mismo. El responsable del Departamento de Recursos Humanos que deba realizar el llamamiento seguirá la forma indicada por el solicitante en la instancia como medio de notificación personal preferente.

Si el candidato rehúsa la oferta de contratación mediante la llamada telefónica (en el caso de haber optado por este medio por este medio de notificación en su solicitud), se le informará su renuncia manifestada telefónicamente así como su pase al final de la lista.

Bajo el supuesto de que no sea posible localizar al candidato tras dos intentos de comunicación, los cuales deberán dejarse constancia en el expediente acreditado mediante firma del responsable de Recursos Humanos, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible, permaneciendo los candidatos que no hubiesen sido localizados en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de un nuevo llamamiento.

Producido el llamamiento de la próxima contratación, el candidato dispondrá un **plazo de 2 días hábiles**



para que de forma expresa acepte o renuncie el puesto ofertado, para ello deberá dirigir instancia en el Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica habilitada al efecto.

De todo llamamiento deberá extenderse diligencia probatoria de la fecha y hora de la citación realizada, debiendo dejarse constancia en el expediente de la prueba que acredite la comunicación realizada (sms, e_mail o llamada telefónica, respetando medio elegido por el aspirante en su solicitud) debiendo constar en el expediente abierto correspondiente.

Bajo el supuesto de que no puedan cubrirse los puestos de trabajo temporal con la Bolsas de Empleo confeccionadas, el Excmo. Ayuntamiento de Cártama podrá extender la oferta al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) para cubrir sus necesidades urgentes y seleccionar nuevos candidatos conforme a la baremación de las presentes Bases. En este caso, se exigirá la justificación por escrito de dicha circunstancia por el Concejal/a delegado/a del Área de Recursos Humanos del Consistorio.

NOVENA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Además de causas de exclusión descritas en el apartado sexto que a continuación se reproducen y, la posibilidad de renuncia unilateral del solicitante mediante declaración responsable presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cártama instando la baja permanente en las listas definitivas, serán causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo en la categoría solicitada:

- a) No haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas Bases.
- b) No cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas Bases para el puesto que se oferta o falsear, manipular o alterar los documentos aportados junto a la solicitud.
- c) La no superación, en el caso de que así se establezca en el contrato, del período de prueba correspondiente.
- d) La emisión por parte del responsable del departamento en el que el candidato haya prestado sus servicios, de informe negativo sobre el desempeño de su trabajo, una vez finalizado su período de contratación. Esta circunstancia deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Valoración.
- e) Haber obtenido dos informes desfavorables del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en este Ayuntamiento u obtenerlo durante la vigencia de la Bolsa de Empleo. En caso de haber recibido un primer informe desfavorable, el interesado será penalizado no teniéndole en cuenta para la siguiente rotación. En caso que el responsable de un servicio emita informe desfavorable respecto de un integrante de la Bolsa de Empleo, el interesado tendrá derecho al trámite de audiencia y periodo de alegaciones, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Por renunciar en dos ocasiones al llamamiento realizado, sin acreditar justificadamente la situación extraordinaria que le impide aceptar el llamamiento.
- g) Supuesto que renuncien al contrato de trabajo una vez iniciada su relación de servicios, o sean despedidos por causa imputable a los mismos.

DÉCIMA.-PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Cuando no haya listas de espera o éstas se hubiesen agotado y sea necesario cubrir algún puesto de trabajo con carácter de urgencia, se cursará solicitud al SAE conforme a las bases previamente aprobadas o se realizará convocatoria pública para contar con aspirantes que, reuniendo los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo del que se trate, den cobertura a la necesidad de personal del Ayuntamiento.

La selección se efectuará por la comisión o tribunal de selección que se determine en cada momento en el plazo más breve posible.

UNDÉCIMA.-TURNO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cada categoría profesional los discapacitados se integrarán por su orden de puntuación junto a los demás integrantes de la bolsa. No obstante, en aplicación de la normativa de integración social de discapacitados se dará preferencia a éstos para ser contratados con un mínimo del 5% de la totalidad de los contratos en cómputo anual y como máximo del 40%, siempre que se adecue el tipo de minusvalía al puesto de trabajo a cubrir.





Para acogerse a este turno será necesaria la presentación del certificado que acredite un grado de minusvalía, igual o superior al 33%, expedido por el organismo competente así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

En este sentido, las personas que reúnan esta condición deberán acreditarlo en el momento en que presentan su solicitud, quedando integradas tanto en el listado general como en el específico de personas con discapacidad de cada categoría profesional, llamándose a una persona con discapacidad de cada diez personas de la lista general de la concreta categoría.

Cuando no superándose el límite del 40% se considere que un determinado puesto resulte especialmente apropiado para la discapacidad específica del siguiente aspirante incluido en este listado, salvo razón justificada en contraria, deberá procederse a su llamamiento con preferencia respecto de la Bolsa Ordinaria.

DÉCILOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

La Comisión de Valoración deberá resolver las dudas planteadas a las presentes bases y tomar en su caso los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la normativa reguladora especificada en la cláusula decimotercera que le sea de aplicación.

Las presentes bases no afectarán a los contratos de carácter temporal que pudieran estar vigentes en la fecha de su publicación, ni a los suscritos en Convenios con Instituciones u otros organismos públicos o privados, que se regularán por su normativa específica.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Formar parte de la Bolsa de Trabajo no constituye relación laboral, funcionarial, ni de ningún tipo, con esta Administración, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública local o vacante de plantilla que deberá hacerse por el procedimiento legal establecido.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla a citada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos administrativos que de éstas se deriven y pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano del que emana el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del acto que se pretenda impugnar o desde se reciba la notificación expresa del acto administrativo.

Igualmente, cabe la posibilidad de interposición directa del recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al que se reciba la notificación o desde la publicación del acto que se impugnar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Será obligatoria la puesta a disposición de la realización de un reconocimiento médico efectuado por el Ayuntamiento o por el servicio de prevención correspondiente, previo al inicio del contrato que posibilite la relación laboral.

En Cártama a fecha de firma electrónica
LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL
D^a ANTONIA SÁNCHEZ MACÍAS
(Decreto 2779/2019, de 21 de Junio)



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA TEMPORAL DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA EN LA CATEGORÍA MONITOR DEPORTIVO

Solicitante						
NIF, DNI, Tarjeta Residencia, CIF		Apellidos			Nombre	
Domicilio de notificación				Nº.	Portal	Escal.
						Planta
						Pta.
Municipio		Provincia			C.P.	
Señale el medio de notificación preferente elegido por el interesado en cumplimiento de la clausula octava de las bases reguladoras						
Teléfono Fijo <input type="checkbox"/>		Teléfono móvil <input type="checkbox"/>		Correo electrónico E_mail: <input type="checkbox"/>		SMS <input type="checkbox"/>

Expone

Deseando participar en el proceso selectivo de al personal laboral temporal en la categoría de Monitor Deportivo

Manifiesta:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso y, conoce y acepta plenamente las bases que rigen el mismo.

Que adjunta documentos acreditativos de los requisitos mínimos exigidos en las bases y que, en su caso, alega como méritos los que se indican en hoja adjunta, acompañándose de la documentación acreditativa de los mismos.

Consentimiento

El solicitante Don/doña manifiesta su consentimiento expreso para la publicación de sus datos personales (nombre, apellidos y DNI/NIE) en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cártama y en la página web del Ayuntamiento.



Solicita

Ser admitido en el proceso selectivo de al personal laboral temporal en la categoría de Monitor Deportivo a que se refiere la presente instancia, adjuntando los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE compulsada
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o impedimento físico, psíquico o intelectual
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Anexo IV Auto Baremación (No vinculante)

CONSENTIMIENTO

Por medio de la presente solicitud CONSIENTE que este Ayuntamiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación.

() Marque aquí si se opone a que el Ayuntamiento recabe directamente en caso de resultar posible dicha documentación, debiendo presentar el interesado por tanto la documentación original, en su caso, directamente cuando sea requerido para ello.

En Cártama, a de de .

Fdo:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (MÁLAGA) COD. IDENTIFICACIÓN EN EL DIRECTORIO COMÚN (DIR3): L01290385

En AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA tratamos la información que nos facilita con el fin de efectuar el servicio o trámite solicitado y cumplir con las obligaciones legales aplicables, siendo la base jurídica el consentimiento del interesado y la ejecución de un servicio solicitado. Los datos proporcionados se conservarán durante la ejecución del procedimiento y/o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales aplicables. Los datos únicamente serán cedidos a empresas colaboradoras u otras administraciones en los casos en que sea necesario para efectuar el procedimiento objeto del presente formulario y en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener la confirmación sobre si en AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA estamos tratando sus datos personales, así como a ejercer sus derechos como interesado. Puede obtener más información dirigiéndose a:

Responsable: AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA – CIF: P2903800G – Dir. Postal: C/ REY JUAN CARLOS I 62, 29570 CÁRTAMA (MÁLAGA) Teléfono: 952 42 21 95 - Email: ayuntamiento@cartama.es

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



ANEXO II

Don/doña....., con domicilio en.....
....., con documento nacional de identidad
número....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser contratado como
Personal Laboral Temporal en la categoría de Monitor Deportivo, que no padece enfermedad o
impedimento físico, psíquico o intelectual que imposibilite o le dificulte para el desempeño de las
funciones del puesto por el que se participa.

En, a..... de de

El/la declarante,

ANEXO III

Don/doña....., con domicilio en.....
....., con documento nacional de identidad
número....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser contratado como
Personal Laboral Temporal en la categoría de Monitor Deportivo, que no ha sido separado/a del servicio
de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones
públicas, ni comprendido/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en
las disposiciones legales.

En, a..... de de

El/la declarante,



ANEXO IV

**MODELO AUTOBAREMACIÓN CRITERIOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA LABORAL
PREVIA EN LA CATEGORÍA MONITOR DEPORTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CÁRTAMA**

Solicitante						
NIF, DNI, Tarjeta Residencia, CIF		Apellidos			Nombre	
Domicilio de notificación				Nº.	Portal	Escal.
						Planta
						Pta.
Municipio			Provincia		C.P.	
FORMACIÓN Y OTROS (Máximo 15 puntos)						
<input type="checkbox"/> Licenciado, Diplomado o Titulado en Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte						
<input type="checkbox"/> Título de Especialización en Federación Deportiva Nivel 1. Número horas: Puntos:						
<input type="checkbox"/> Título de Especialización en Federación Deportiva Nivel 2. Número horas: Puntos:						
<input type="checkbox"/> Título de Especialización en Federación Deportiva Nivel 3. Número de horas: Puntos:						
TOTAL PUNTUACIÓN POR FORMACIÓN Y OTROS:						
EXPERIENCIA (Máximo 15 puntos)						
<input type="checkbox"/> Tiempo trabajado en AAPP en puestos idénticos. Número meses completos: Puntos:						
<input type="checkbox"/> Tiempo trabajado en empresa privada en puestos idénticos. Número meses completos: Puntos:						
TOTAL PUNTUACIÓN POR EXPERIENCIA:						

En Cártama, a de de 20...

Fdo:

El presente documento tendrá valor meramente informativo y no vinculará en ningún caso a las decisiones adoptadas por la Comisión de Valoración, quien examinada la documentación presentada y la veracidad de los datos declarados, clasificará a los candidatos y calificará de la forma detallada en la cláusula sexta de las presentes bases a los aspirantes inscritos.

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349

